



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6712 G
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 22017

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCIÓN XI Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobernador del Estado se encuentra facultado para suscribir los contratos y convenios de acuerdo con la Ley en términos de la fracción XI del artículo 51 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente, corresponde originalmente a su titular, el ejercicio de las facultades que el mencionado ordenamiento establece, las cuales puede delegar en los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado, salvo aquellas que por disposición legal no sean delegables.



TERCERO.- Que el numeral 29, fracciones XLIII y L del mencionado ordenamiento jurídico, precisa que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, emitir y supervisar normas y lineamientos relacionados con la suspensión, modificación o cancelación de los contratos que en materia de bienes y servicios generen derechos u obligaciones para la Administración Pública, así como fijar, regular y emitir los criterios y lineamientos que fortalezcan la desconcentración en materia de adquisición de bienes y servicios.

CUARTO.- Que con el objeto de establecer un control adecuado de los diversos contratos, convenios y actos que celebran las dependencias y órganos de la Administración Pública Centralizada, es necesario que previo a su suscripción, sean verificados y revisados por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de asegurar la transparencia y el cumplimiento de la normatividad en la materia

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1º.- Se delega en el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, la facultad de adquirir y proveer a la Administración Pública, los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en los términos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del Estado de Tabasco y demás ordenamiento jurídico vigente en la entidad.

ARTÍCULO 2º.- Se delega en el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, la facultad de intervenir en forma conjunta con los titulares de las Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo, en la suscripción de toda clase de contratos y convenios relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como de servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada.

ARTÍCULO 3º.- Para el ejercicio de las facultades que se delegan, el Subsecretario de Administración deberá ajustarse a lo dispuesto en las leyes de la materia y los procedimientos previstos en la normatividad administrativa aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, el citado servidor público actuará bajo los criterios y lineamientos que expresamente le gire el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 5º.- Las facultades a que se refiere este acuerdo no impiden al Gobernador su intervención directa, cuando lo juzgue conveniente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

QUÍM., ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.